



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038201700174-00
Demandante:	Wilson Marroquín Bustos y otros
Demandado:	Transmilenio S.A.S. y otros
Asunto:	Fija fecha audiencia inicial

Mediante auto del 11 de julio de 2022¹ –notificado por estado del 12 de julio del mismo mes y año–, este Despacho obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera– en providencia del 17 de septiembre de 2020² y, en consecuencia, admitió el llamamiento en garantía formulado por TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S. en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

El día 6 de octubre de 2022 la Secretaría del Juzgado surtió la notificación personal del auto admisorio del llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A., compartiendo el enlace para acceder al expediente digital del proceso, por lo que el término de traslado corrió del 7 de octubre al 1° de noviembre de 2022. La Aseguradora contestó la demanda y el llamamiento en garantía el 28 de octubre de 2022³, esto es, en oportunidad.

Observa el Despacho que SEGUROS DEL ESTADO S.A. en su escrito de contestación formuló la excepción de transacción, solicitando dictar sentencia anticipada en los términos del artículo 182A del CPACA. Al respecto, el Juzgado señala que esta y las demás excepciones propuestas, se decidirán en la sentencia de primer grado, dado que no se trata de excepciones previas, además, no se encuentra mérito para acudir a la figura de la sentencia anticipada.

Teniendo en cuenta que la vinculación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. al presente proceso fue posterior a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA, con el fin de garantizar el debido proceso y evitar eventuales nulidades, se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, sin que esto signifique dejar sin efecto las etapas ya surtidas en el presente asunto, todo lo cual guarda validez.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de dictar sentencia anticipada en el presente asunto, presentada por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **VEINTICUATRO (24)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

¹ Ver documento digital denominado “07.- 11-07-2022 AUTO OBEDECE SUPERIOR - ADMITE LLAMAMIENTO” del cuaderno 7.

² Ver carpeta digital denominada “05.- 11-03-2022 PIEZAS PROCESALES TAC” del cuaderno 7.

³ Ver documentos digitales denominados “10.- 28-10-2022 CORREO” y “11.- 28-10-2022 CONTESTACION SEGUROS DEL ESTADO”

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. HÉCTOR ARENAS CEBALLOS**, identificado con C.C. No. 79.443.951 y T.P. No. 75.187, como apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de representante legal para asuntos judiciales según Certificado de Existencia y Representación Legal aportado al expediente⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Parte demandante: jeffersonabogado@hotmail.com; ebarraganocua@hotmail.com; contabilidad@transzit.com.co;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co; notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co; notificacionesjudiciales@transmilenio.gov.co; judicial@movilidadbogota.gov.co; notificacionesjudiciales@libertycolombia.com; notificaciones@nga.com.co; pablolopez@hotmail.com; : juridico@segurosdelestado.com
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁴ Ver documento digital denominado “11.- 28-10-2022 CONTESTACION SEGUROS DEL ESTADO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b630b0ea26b6f074d2c4b0ac7fbaf00f7115bc55a60fd932e2fe79b671baec**

Documento generado en 06/03/2023 11:09:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>